COMISIÓN DE DEFENSA NACIONAL, ORDEN INTERNO, DESARROLLO ALTERNATIVO Y LUCHA CONTRA LAS DROGAS ***PERÍODO ANUAL SESIONES 2024-2025*** ***ACTA DE LA DECIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DESCENTRALIZADA*** ***28 de abril de 2025***	
Resumen	*Presentación del General de División Hugo Molina Carazas, Comandante del Comando Especial de los Valles de los ríos Apurímac, Ene y Mantaro, quien informó respecto a la situación y organización, la situación de las amenazas en el área de responsabilidad, las operaciones y acciones militares en ejecución y previstas, la asignación de recursos presupuestales y las limitaciones para el cumplimiento de las tareas asignadas.*
Introducción	*En el Puesto de Comando del Comando Especial VRAEM (PC-CEVRAEM) en el distrito de Pichari, provincia de La Convención, departamento de Cusco y desde la plataforma Microsoft Teams, siendo las 15 h 12 min del lunes 28 de abril de 2025, verificando que se contaba con el quorum reglamentario, que para la presente sesión era de once (11) congresistas, la congresista TUDELA GUTIÉRREZ, Adriana Josefina, Presidente de la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas dio inicio a la Décima Sesión Extraordinaria Descentralizada de la Comisión, correspondiente al periodo anual de sesiones 2024 – 2025, con la asistencia presencial del congresista WILLIAMS ZAPATA, José Daniel.* *De igual forma, registraron su asistencia de forma virtual a través de la plataforma Microsoft Teams, los señores congresistas KAMICHE MORANTE, Luis Roberto; MONTOYA MANRIQUE, Jorge Carlos; AZURIN LOAYZA, Alfredo; BAZÁN CALDERÓN, Diego Alonso; BUSTAMANTE DONAYRE, Carlos Ernesto; CHIABRA LEON, Roberto Enrique; CHIRINOS VENEGAS, Patricia Rosa; GONZA CASTILLO, Américo; LIZARZABURU LIZARZABURU, Juan Carlos; MARTÍNEZ TALAVERA, Pedro Edwin; MUÑANTE BARRIOS, Alejandro; RAMÍREZ GARCÍA, Tania Estefany; ROSPIGLIOSI CAPURRO; Fernando Miguel; VALER PINTO, Héctor y VENTURA ANGEL, Héctor José.* *Asimismo, justificaron su inasistencia los congresistas CUETO ASERVI, José Ernesto; SANCHEZ PALOMINO, Roberto Helbert; VALER PINTO, Héctor y MONTALVO CUBAS, Segundo Toribio.*
Orden del Día	*1.- Debate y votación del predictamen recaído en los Proyectos de Ley 02119/2021-CR, 03649/2022-CR, 03815/2022-CR, 04305/2022-CR, 04807/2022-CR, 04822/2022-CR, 04920/2022-CR, 05274/2022-CR, 05564/2022-CR, 05742/2023-CR, 05794/2023-CR, 07022/2023-CR,*

Firmado digitalmente por: MONTOYA MANRIQUE Jorge Carlos FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 06/05/2025 12:34:20-0500

07138/2023-CR, 07214/2023-CR, 07916/2023-CR, 08328/2023-CR, 08923/2024-CR, 09001/2024-CR, 09389/2024-CR, 09510/2024-CR, 09521/2024-CR, 09757/2024-CR, 09928/2024-CR, 10470/2024-CR-y 10662/2024-CR, que propone la Ley que modifica el Decreto Legislativo 1149, Ley de la carrera y situación del personal de la Policía Nacional del Perú, y la Ley 31873, Ley que regula los procesos de ascensos del personal de la Policía Nacional del Perú.

La presidente manifestó que, el predictamen tiene por objetivo modificar y actualizar el Decreto Legislativo 1149, Ley de la carrera y situación del personal de la Policía Nacional del Perú, con el propósito de mejorar el marco normativo para optimizar la administración de la carrera policial, así como reafirmar la tarea fundamental de garantizar el orden interno y la seguridad ciudadana, priorizando la transparencia en cada uno de los procesos técnicos de la carrera y situación policial; así como mejorar la calidad de los servicios policiales.

Señaló que, Luego de la evaluación de las propuestas legislativas y del análisis de las opiniones recibidas por las entidades correspondientes, se propone modificar los siguientes aspectos:

1. *Precisión del ámbito de aplicación del Decreto Legislativo 1149: La Ley de la Carrera de la Policía debe considerar únicamente al personal en actividad y disponibilidad; mas no al personal que se encuentra en situación de retiro o a los cadetes y alumnos de las escuelas, toda vez que la Ley de la Carrera Policial no se les es aplicable por su situación misma.*

2. *Garantizar que las vacantes sean otorgadas de acuerdo con cada especialidad y necesidades de la institución policial: En este extremo de la norma se propone reafirmar que las vacantes para ingresar a la PNP se otorgan por cada especialidad funcional a propuesta de la Dirección Ejecutiva del Personal, de acuerdo con el Cuadro de Personal. Además, se elimina la reserva de 30% de plazas para postulantes femeninos, debido a que las vacantes se sujetan a los requerimientos de la institución y no responden a la pertenencia de un determinado sexo.*

3. *Sobre el proceso de asimilación: Se precisa que los procesos de asimilación del personal profesional y técnico en la Policía Nacional del Perú están destinados prioritariamente a cubrir las necesidades institucionales en materia del sistema criminalístico policial, con profesionales y técnicos para la atención pericial e investigación científica del delito, así como con profesionales de las especialidades de medicina humana y abogacía.*

4. *Capacitaciones constantes: Se precisa que los diplomados que realizan los tenientes y capitanes son impartidos por la Dirección de Educación y Doctrina. Además, se asegura que los diplomados se realicen entre el primer y cuarto año en el grado, sin concurso y sujeto a una programación anual por parte de la institución. Esto permitirá que el efectivo policial cuente con las competencias y habilidades necesarias para desempeñar sus funciones según el grado correspondiente.*

5. *Precisión respecto de la evaluación de desempeño: Se propone que la Dirección de Recursos Humanos sea la responsable de la gestión del proceso de evaluación de desempeño profesional o técnico. Esta Dirección emite las directivas internas respecto a la calificación anual del efectivo policial y del registro en el Reporte de Información de Personal (RIPER).*

6. *Reemplazo de terminología del Consejo de Investigación por el Consejo de Calificación de Incentivos: Actualmente, esta Comisión es la encargada de evaluar y calificar los expedientes administrativos que otorgan incentivos a efectivos policiales a 5 raíz de acciones determinadas. Además, se encarga de calificar la situación de incapacidad de un agente PNP o documentar la información correspondiente cuando un efectivo policial fallece. En tal sentido, la Comisión evalúa las circunstancias del servicio en el que participa un determinado efectivo policial y determina si se enmarca en las calificaciones que establece el artículo 63 de la norma, tales como la acción de armas, el acto de servicio, consecuencia del servicio, ocasión del servicio o acto ajeno al servicio.*

7. *Límite de edad de los oficiales de armas: Se modifica el límite de edad de los oficiales de armas para los grados de alférez, teniente y capitán; adecuando a las tareas y funciones que cumplen en estos grados, y en cumplimiento con lo establecido en el artículo 174 de la Constitución Política del Perú respecto a la equivalencia de grados de la Policía Nacional del Perú con las Fuerzas Armadas.*

A su vez, la presidente dijo que el dictamen propone modificar la Ley 31873, Ley que regula el proceso de ascensos del personal de la Policía Nacional del Perú, en los siguientes extremos:

1. *Modificación de los años de permanencia de los oficiales de armas, entre los grados de coronel y general, incrementando un año, hasta alcanzar los 40 años de servicios.*

2. *Modificación de los años de permanencia de los suboficiales de armas y servicios, estableciendo en 5 años la permanencia en el grado de suboficial técnico de tercera hasta suboficial brigadier, con la finalidad de distribuir los años de servicio de manera equitativa hasta alcanzar los 40 años de servicio.*

Finalmente, la presidente precisó que las modificaciones propuestas son aplicables a quiénes se incorporan a la carrera policial por egreso de las escuelas de formación o asimilación, a partir de la entrada en vigor de la norma; con el propósito de no afectar la carrera policial de los actuales efectivos que ingresaron bajo otro régimen distinto y que, por las consideraciones expuestas, solicita la aprobación del presente dictamen.

Posteriormente, la presidente dio inicio al debate y cedió el uso de la palabra a los siguientes congresistas:

BUSTAMANTE DONAYRE, Carlos Ernesto señaló que, hay un aspecto del dictamen que le parece contraproducente, como es el pasar al retiro anticipado a capitanes, tenientes y alféreces que hayan llegado a una edad máxima. De igual forma mencionó que, se quiere cesar al alférez que, en vez de cesarlo a los cuarenta años, se le estaría cesando a los treinta y tres. Indicó que, el país se encuentra en una situación donde se necesita seguridad ciudadana y se estarían deshaciendo de personas que se han formado a costa del erario nacional casi veinte años, como sería en este caso. Si no se tiene techo para ascender que se queden como alférez y que sean alférez de 60 años dado que, se necesita policías en la calle. Por las razones expuestas, solicita una cuestión previa para que regrese a Comisión y se revalúe el tema de las edades.

MARTÍNEZ TALAVERA, Pedro Edwin indicó que, pareciera que su Proyecto de Ley 9389/2024-CR no se le quiere tratar como proyecto sino, como un remedo de proyecto agregándolo a un dictamen que no tiene nada que ver con el espíritu del Proyecto de Ley 9389/2024-CR que es garantizar la permanencia del personal activo de la Policía Nacional del Perú en la lucha contra la delincuencia y no puede darse el lujo de que cesen por cierta edad o darles de baja a los efectivos policiales. Por lo tanto, sugirió que su proyecto de ley se desacumule de este dictamen.

La presidente aceptó el pedido del congresista Martínez Talavera respecto a la desacumulación de su Proyecto de Ley 9389/2024-CR.

AZURÍN LOAYZA, Alfredo dijo que, respecto al retiro del personal policial de armas por límite de edad, esto ayuda a que la institución de la Policía Nacional del Perú se oxigene, obligando a que otros oficiales estén en buenas condiciones físicas y que también sean profesionales, siendo este un

	mecanismo para que todos se esmeren y se preparen física y académicamente y se tenga una competencia que es lo que demanda la sociedad. *Respecto al Proyecto de Ley 7022/2023-CR referente a los músicos de la Policía Nacional del Perú no se ha tomado en cuenta ningún punto de la propuesta que ha realizado por lo que, solicita que se desacumule el Proyecto de Ley 7022/2023-CR del dictamen.* *De igual forma, señaló que el Proyecto de Ley 8328/2023-CR inmerso en el predictamen presentado por la Comisión, introduce una reducción de cuatro años respecto a lo propuesto inicial de su proyecto de ley; lo cual, lejos de fortalecer la institucionalidad de la Policía Nacional del Perú afectaría gravemente los derechos fundamentales de suboficiales de servicio, vulnera el principio de igualdad reconocido en la Constitución por lo que, solicita se mantengan las edades presentadas en su proyecto de ley.* *La presidente aceptó el pedido del congresista Azurin Loayza respecto a la desacumulación de su Proyecto de Ley 7022/2023-CR.* *ROSPIGLIOSI CAPURRO, Fernando Miguel expresó que, el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1149 no debería modificarse; debido que, conforme al artículo 61° del mismo Decreto Legislativo, el estado de retiro es una de las situaciones en las que puede encontrarse el personal policial, además de las situaciones de actividad y disponibilidad. Asimismo, existe un capítulo completo en la Ley dedicado al personal de la Policía Nacional del Perú que se encuentra en la situación policial de retiro.* *También indicó que, aunque se actualiza la terminología en el artículo 19° del Decreto Legislativo N° 1149, de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1609, es esencial aclarar que la educación dentro del proceso de asimilación corresponde a la Dirección de Educación y Doctrina. Esto se debe a que la educación se imparte después de la asimilación y está destinada al personal que ya ha obtenido una vacante como asimilado. Igualmente; por lo que, no es correcto señalar que los procesos de asimilación están destinados prioritariamente a satisfacer las necesidades institucionales del sistema criminalístico policial, así como a cubrir puestos con profesionales de medicina humana y abogados. En la Policía Nacional del Perú, debido a la naturaleza de sus funciones operativas y administrativas, se requieren con igual prioridad profesionales de otras carreras, como administradores, contadores públicos, economistas, ingenieros, sociólogos, estadísticos, comunicadores sociales, entre otros, considerándolo un error.*

	De igual manera, no se debe modificar el numeral 21.2 del artículo 21° del Decreto Legislativo N° 1149 dado el gran número de postulantes, la limitada disponibilidad de aulas y la necesidad de que el personal policial se prepare adecuadamente, actualice sus conocimientos y se esfuerce por ingresar a los cursos de tenientes y capitanes. Por lo tanto, su admisión debe continuar realizándose mediante un concurso. *En relación con la modificación propuesta del numeral 36.2 del artículo 36° del Decreto Legislativo N° 1149, considera que la prueba de tiro policial no debe ser incluida para el personal de oficiales y suboficiales asimilados.* *Así también, con la modificación propuesta del artículo 84° del Decreto Legislativo N° 1149, se observa que el aumento del límite de edad se aplicará exclusivamente a los suboficiales de armas y de servicios. No obstante, sugiere que también se considere un incremento de al menos un año en el límite de edad para los oficiales de armas y de servicios en todos los grados, sin que se realice ninguna reducción para los grados de capitán, teniente y alférez, tal como se ha propuesto. A pesar de que actualmente se han incrementado tanto los años requeridos en cada grado como los años de servicio necesarios para ascender al grado inmediato superior, es esencial que el personal de oficiales procedentes de la Policía de Investigaciones que aún se encuentra en actividad continúe en la institución policial, brindando sus valiosos servicios.* *Igualmente, dijo que con la modificación propuesta del artículo 8° de la Ley N° 31873, se debe reducir a cuatro años el tiempo de servicios reales y efectivos requerido para postular al grado inmediato superior de oficiales y suboficiales. La exigencia de cinco años para los grados de alférez, teniente, capitán y mayor está provocando que un número significativo de oficiales y suboficiales solicite mensualmente su pase a la situación de retiro, debido al evidente retraso en su ascenso al grado inmediato superior. Además, en esta modificación propuesta, se debe suprimir el grado de teniente general y el de suboficial superior, ya que no existe un grado superior al que ascender (los 40 años son el tiempo máximo de permanencia en su carrera profesional, lo cual no está relacionado con el marco normativo que se desea modificar). Con respecto a la modificación propuesta del artículo 9° de la Ley N° 31873, manifestó que es necesario eliminar el requisito de los años de servicio desde el grado de alférez hasta comandante, y desde el grado de suboficial de segunda hasta suboficial técnico de primera. Este requisito está causando que un número significativo de oficiales y suboficiales solicite mensualmente su pase a la situación de retiro, debido al notable retraso en su ascenso al grado inmediato superior.*

	El requisito de tiempo de servicio para ascender al grado inmediato superior debe mantenerse únicamente a partir del ascenso a coronel y en adelante, así como en el caso del ascenso al grado de suboficial brigadier y más. *Por lo anteriormente expuesto, solicitó un cuarto intermedio para que este predictamen sea reevaluado en la Comisión.* *La presidente aceptó el cuarto intermedio presentado por el congresista Rospigliosi Capurro para que sea estudiado nuevamente en la Comisión y seguir debatiéndolo en función a los alcances que han realizado los congresistas en la presente sesión.* *2.- Presentación del General de División Hugo Molina Carazas, Comandante del Comando Especial de los Valles de los ríos Apurímac, Ene y Mantaro, quien informó respecto a la situación y organización, la situación de las amenazas en el área de responsabilidad, las operaciones y acciones militares en ejecución y previstas, la asignación de recursos presupuestales y las limitaciones para el cumplimiento de las tareas asignadas.* *Siendo las 16.15 horas, la presidente procede a pasar a sesión reservada.*
Término	*Al culminar la sesión, la presidente solicitó la dispensa del trámite de aprobación del Acta para ejecutar los acuerdos tratados en la sesión, siendo aprobada por* ***UNANIMIDAD****.* *Forman parte integrante de la presente Acta el audio del Área de Grabaciones del Congreso de la República del Perú, la transcripción de la sesión y el video de la Oficina de Comunicaciones del Congreso de la República.* ***Siendo las 17:31 horas, se levantó la sesión.***
Firmas	*La presente acta ha sido aprobada en la Décima Quinta Sesión Ordinaria de la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas, realizada el 5 de mayo de 2025.*

ADRIANA JOSEFINA TUDELA GUTIERREZ
PRESIDENTE

JORGE CARLOS MONTOYA MANRIQUE
SECRETARIO

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: TUDELA GUTIERREZ Adriana Josefina FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 06/05/2025 09:50:22-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: MONTOYA MANRIQUE Jorge Carlos FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 06/05/2025 12:34:34-0500